Núm. 271. Martes 28 de Noviembre de 1950 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)......	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).......	50
Idem (semestre)............	30
Particulares y otras entidades (año)................	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Idem (trimestre)............	25
Precio de la línea..........	1 50
Línea Juzgados m. (edictos)	1
Número suelto.............	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

Circular núm. 38.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (referencia oficio circular núm. 251, de 15 del corriente), comunica a este organismo, que por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, han sido fijados los siguientes precios para la venta de los cubitos de caldo concentrado:

Precio de venta al público

Calidad «extra», 4 gramos unidad, 0'25 pesetas.

Tipo «pollo», 4 íd. íd., 0'30 íd.

Soria 24 de noviembre de 1950.—El Gobernador civil Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 2772

—

Oficio circular

Recibidas las Colecciones de cupones de racionamiento de adultos para el primer semestre de 1951, a continuación se señalan los días en que deberán personarse en esta Delegación provincial los Comisionados que designen las Delegaciones locales de la provincia, a recoger las asignadas a cada una, de acuerdo con los antecedentes estadísticos obrantes en este organismo.

Dichos Comisionados (que al ser posible serán los Sres. Secretarios), vendrán provistos de la correspondiente autorización y portadores del papel inutilizado, que procedente de Colecciones de cupones de ciclos anteriores, obre en poder de las respectivas Delegaciones locales, procurando de verificar el transporte con toda clase de garantía para evitar su deterioro o extravío.

Al mismo tiempo, vendrán también provistos de fondos para hacer efectivas las Colecciones de cupones del segundo semestre, hoy en vigor, y cuantas cantidades adeuden de ciclos anteriores y del material de pago que se es ha ya remitido,

Fechas en que han de verificar la presentación

Día 27 del actual, Municipios cuya inicial esté comprendida en la A, B, C, CH, D y E.

Día 28, F, G, H, I, J, L, M y N.

Día 29, O, P, Q, R, S y T.

Día 30, U, V, Y y Z y todos aquellos que por cualquier circunstancia no pueden efectuarlo en el día señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Soria 21 de noviembre de 1950.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.—Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

—

Nota

Junta provincial de Precios

Habiendo merecido la aprobación por la Superioridad de las propuestas de precios oficiales para la venta de harina destinada a panificación, se hace público para general conocimiento, que los precios que venían rigiendo con carácter provisional desde primero de septiembre último, habrán de considerarse como definitivos a todos los efectos.

Asimismo, se hace saber a los industriales panaderos de la provincia, que a partir del dia 1.º de diciembre próximo, pueden reclamar de los fabricantes de harina habitualmente proveedores, el abono de la cantidad equivalente al 25 por 100 del Plus de Carestía de Vida a favor del personal asalariado de la indcstria de panadería, concedido por orden del Ministerio de Trabajo de 27 de julio próximo pasado, ascendente a 9 pesetas por quintal métrico en la zona primera y 7'40 pesetas quintal métrico en la zona segunda, de harina suministrada desde 27 de julio a 31 de agosto inclusive, cuyo importe total les será compensado en la liquidación del presente mes.

Soria 22 de noviembre de 1950.—El Gobernador civil Presidente, Jesús Posada. 2770

—

Nota

Se recuerda a las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia que hasta la fecha no han remitido a esta provincial la relación nominal de los beneficiarios de reserva de cereales panificables concedidas por las mismas en la campaña 1950-51, conforme se les ordenó en oficio circular publicado en el *Boletín oficial* núm. 208, de 12 de septiembre último, la obligación que tienen de efectuarlo tan pronto terminen la tramitación de dichas reservas, ya que dado lo avanzado de la época, es de suponer que todos los productores, rentistas e igualadores, hayan hecho uso del derecho de reserva que les concede la circular núm. 746 de Comisaría general.

Al mismo tiempo, enviarán el ejemplar C) del anexo modelo número 2, acompañado de los cupones cortados a las Colecciones de los beneficiarios que lo sean por primera vez, así como las fichas correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Soria 21 de noviembre de 1950.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada.

PATRONATOS DE HUERFANOS DEL EJERCITO

REPRESENTACION DE SORIA

Circular

Todas las madres o tutores de los huérfanos del Ejército de esta provincia, remitirán a la máxima urgencia, al Comandante representante de los mismos en Soria, una relación de los suyos respectivos, con el nombre de la madre o tutor, nombre y primer apellido del huérfano y carrera, oficio u ocupación que desean seguir sus hijos; todo con arreglo al modelo que se acompaña.

Nombre de la madre o tutor	Nombre y primer apellido del huérfano	Carrera, oficio u ocupación que desea seguir

Soria 24 de noviembre de 1950.—El Comandante representante, Mariano de Miguel. 2751

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

—

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dictadas normas para reconocimiento de Maestros y escolares de Enseñanza Primaria por personal del Patronato Nacional Antituberculoso, en colaboración y de acuerdo con el Cuerpo Médico Escolar del Estado, y con el fin de poder dar pleno cumplimiento al apartado segundo de la orden de este ministerio, de 28 de febrero de 1950 (*Boletín oficial del Estado* de 28 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único. Con el fin de dar pleno cumplimiento al apartado segundo de la orden ministerial de 28 de febrero último (*Boletín oficial del Estado* de 28 de marzo de 1950), se establece que el reconocimiento y práctica de pruebas tuberculínicas necesarias a todos los escolares matriculados en las Escuelas Nacionales y Centros docentes de Enseñanza Primaria, deberá efectuarse de acuerdo y con la colaboración del personal de los servicios de Higiene Infantil de la Dirección general de Sanidad, en

M.C.D. 2022

aquellas localidades que aun no estu viese organiznde el Cuerpo Médico Escolar del Estado o que el personal del mismo fuese insuficiente para la realización de tales prácticas.

Lo digo a V. I. para su conocimien to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 8 de noviembre de 1950.— IBAÑEZ-MARTIN.—Ilmo. S. Director general de Enseñanza Primaria.

(*B. O. del E.* del día 21 de N.)

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que en aclaración del artículo 244 del Estatuto del Magisterio eleva a este Departamento el Consejo provincial de Educación de Pontevedra;

Resultando que por uno de los Vocales de la Junta municipal de Enseñanza Primaria de Villagarcia de Arosa se formuló oposición a la toma de posesión de los Vocales padres de familia, con hijos matriculados en Escuela Nacional, a que se refiere el artículo 244 del Estatuto del Magisterio por asistir tales alumnos a Escuelas parroquiales y entender que éstas no tienen carácter de nacionales sino de Patronato, de conformidad al artículo 26 de la ley de Educación Primaria;

Resultando que la Inspección de Pontevedra informa la protesta interpretando el artículo 244 del Estatuto en idéntico sentido de exigir alumnos de Escuela Nacional y no tener este carácter de parroquiales;

Resultando que el Consejo provincial de Educación Nacional de Pontevedra, que había dado posesión a los Vocales cuyo nombramiento se impugnó, eleva consulta a este Departamento sobre el alcance del artículo 244 del Estatuto del Magisterio, en relación al carácter de las Escuelas parroquiales;

Considerando que la cuestión que se plantea en el presente expediente consiste en determinar si las llàmadas Escuelas parroquiales tienen o no el carácter de Nacionales, para, en su consecuencia, decidir si le son de aplicación el artículo 244 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que en las respectivas órdenes ministeriales de creación de Escuelas parroquiales, vienen declarando de modo terminante que son Escuelas nacionales;

Considerando que la orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (*Boletin oficial del Estado* del 16 de diciembre) trazó las normas de provisión de las Escuelas Parroquiales denominándo las Escuelas Nacionales, tanto para las ya creadas como para las que en lo sucesivo se creasen «a base de las que con carácter de parroquiales venían funcionando a cargo de la Iglesia, y que, por tanto, tales Escuelas tienen a todos sus efectos carácter de nacional, sin más diferencia que ser su provisión de régimen especial;

Considerando que el carácter especial de la provisión no afecta a la condición de nacional de las Escuelas, de conformidad al régimen del artículo 87 del Estatuto y que las Escuelas de Patronato del apartado *a*), del artículo 26 de la ley pueden ser también Escuelas Nacionales, si se crean precisamente, con tal carácter;

Considerando que al limitarse el artículo 244 del Estatuto a exigir que los Vocales de las Juntas municipales de Enseñanza Primaria tengan hijos matriculados en Escuela Nacional no puede entenderse este calificativo como sinónimo de Escuelas Nacionales de régimen ordinario sino de todas, ordinarias o especiales, que tengan la única condición exigida de nacional, lo que evidentemente, poseen las Escuelas Parroquiales, según consta en las respectivas órdenes de creación y en la general citada de 30 de octubre de 1948.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Creación de Escuelas y de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto declarar que pueden ser nombrados Vocales de las Juntas municipales de Enseñanza Primaria a tenor del artículo 244 del Estatuto del Magistério, los padres de familia con hijos matriculados en Escuelas Parroquiales, o en cualquier otra, siempre que tengan reconocido su carácter de Escuelas Nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid 8 de noviembre de 1950.—IBAÑEZ MARTIN.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(*B. O. del E.* del día 21 de N.)

AVISO

A LOS SRES. SUSCRIPTORES AL "BOLETIN OFICIAL" RESIDENTES EN PUEBLOS DE LA PROVINCIA

Se les ruega procedan a renovar sus suscripciones a dicho periódico oficial, dentro del mes actual, y caso de no verificarlo, les será presentado al cobro el recibo, por el Recaudador de Contribuciones donde su domicilio se halle afecto, mediante un aumento sobre el precio de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Subasta

Se anuncia al público la subasta de las obras del empleo de la piedra ya acopiada y machacada en los caminos vecinales de Soria a Matamala y ramal a la estación; Nepas a la carretera, y Viana a la carretera, con un total de 3.122 metros cúbicos, con un presupuesto de contrata de ochenta y nueve mil setecientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (89.757'50), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico administrativas aprobado por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta, que será presidida por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial del Estado*.

Las proposiciones reintegradas con un timbre de 4'75 pesetas y el sello provincial, se redactará con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras del empleo de la piedra ya acopiada y machacada en los caminos vecinales de Soria a Matamala y ramal a la estación, Nepas a la carretera, y Viana a la carretera con un total de 3.122 metros cúbicos, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento por el precio de ..... (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señalo el siguiente domicilio:

Don ..... calle ....., núm. .,.. piso...

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente las represente, por medio de poderes declarados bastantes por cualquiera de los Letrados en ejercicio pertenecientes al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto de contrata, y el rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dicho presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras del empleo de la piedra ya acopiada y machacada en los caminos vecinales de Soria a Matamala y ramal a la estación, Nepas a la carretera, y Viana a la carretera, con un total de 3.122 metros cúbicos».

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de dos meses, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose el contratista a ejecutarlas, cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria 28 de octubre de 1950. —El Presidente, Rafael Arjona.

(Publicado en el *Boletín oficial del Estado* del día 26.)

418.—Derechos 147 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Presidente de la Junta de pueblos del partido judicial de Soria,

Hace saber: Que el Presupuesto Extraordinario de Gastos e Ingresos de Administración de Justicia, para aportación metálica y otros de la nueva Prisión provincial, aprobado por esta Junta en sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria, en el día de ayer, queda expuesto al público, por término de *quince días*, en las oficinas de este Ayuntamiento, para oir cuantas reclamaciones u ohservaciones estimen pertinentes los pueblos interesados que constituyen este partido judicial.

Soria 25 de noviembre de 1950.— Mariano Iñiguez.

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Habiendo quedado desierta la subasta que para el lote 2.° de 1.170 pinos que se refería el anuncio inserto en el *Boletín oficial* del 23 de octubre último, se señala nueva subasta para el día 11 del próximo diciembre a las dieciséis horas, admitiéndose proposiciones todos los días laborales hasta el día 9 anterior; regirán para esta subasta todo cuanto se menciona en el anterior anuncio, excepto las fechas que se dejan señaladas en éste y conforme a la norma 11.° de las de 13 de agosto de 1949, a esta segunda subasta podrán concurrir todos los poseedores del certificado profesional sin limitación alguna, ya que no es de tener en cuenta el área económica y saldo de las hojas de compra, sino que aún cuando no tengan saldo alguno, pueden optar a esta subasta.

Espeja de San Marcelino 23 de noviembre de 1950.—El Alcalde, P. A. y O., José Sebastián. 2756

419.—Derechos 39 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al publico en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Presupuesto municipal ordinario para 1951

Osma, Matute de Almazán y Cobertelrda.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Molinos de Duero, Almazán, Pinilla del Olmo, Fuentes de Magaña y Cerbón.

Presupuestos extraordinarios

Valdeprado.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1951

Revilla de Calatañazor, Monteagudo de las Vicarías y Valdenebro.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022